

Sabanalarga- Atlántico, 8 de septiembre de 2021.

Rad. EJECUTIVO # 08-638-40-89-001- 2019-00561-00

DEMANDANTE: COOPERATIVA DE SERVICIOS CARINA

DEMANDADO: Wilder Ancisar Mejía Giraldo- Aveiro Jesús Barrios Ávila

Señor juez, informo a usted que en el presente asunto, de la referencia, en el cual, se allega escrito por parte de la Representante Legal de la Cooperativa demandante, otorgan poder a la profesional del derecho Aida Judith Pabón Cervantes, para que la represente dentro de este negocio jurídico Sírvase resolver.- EL Secretario.- **Julio Díaz.**

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANALARGA ATLÁNTICO

Sabanalarga- Atlántico, 8 de septiembre de 2021-.

Visto el anterior informe secretarial, encontramos que **María Concepción Buitrago Otálora** Manifiesta que es representante legal de la cooperativa demandante, pero dentro del certificando de existencia y representación legal aportado en el expediente dice que se encuentra en calidad de subgerente de la misma, pero no se encuentra habilitada para otorgar esta clase de autorizaciones, debido a que la titular gerente (Mara Milena Barrios Baldovino) NO está ausente temporalmente como los establecen los estatutos que reglan dicha cooperativa, por tal circunstancia procesal NO es procedente reconocer la personería a la Dra Aida Judith Pabón Cervantes dentro de este asunto, Por lo anterior esta agencia judicial.

RESUELVE

Primero- El despacho se Abstiene de Reconocer Personería a la Profesional del Derecho AIDA JUDITH PABON CERVANTES como apoderado judicial de la PARTE DEMANDANTE por las consideraciones arriba señaladas

Segundo.- Requierase a la parte ejecutantes COOPERATIVA MULTIACTIVA DE SERVICIOS CARINA, para que subsane la falencia antes indicada.- Notifíquese esta decisión a la parte interesada

<p>NOTIFICACION POR ESTADO LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICA POR ESTADO No.105 DE FECHA 9 SEPTIEMBRE DE 2021 A LAS 8:00 AM</p>

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUEZ

MONICA MARGARITA ROBLES BACCA.

Firmado Por:

**Monica Margarita Robles Bacca
Juez**

**Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Atlantico - Sabanalarga**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**6f6a837a1c3e8f2e9dfbd4519fcac4376ee338b64490
7b2b63f1725a7dbb099c**

Documento generado en 08/09/2021
04:20:02 p. m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>